

DOCUMENTACIÓN PARA AYUDAS OVINO/ CAPRINO DIPUTACIÓN

HASTA EL 28-07-2021 INCLUIDO

LA SOLICITUD SE REALIZA TELEMÁTICAMENTE

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/oficina-moad/tramites/acceso.do;jsessionid=gRBx3PYZBySfF1XHXuk7dMYv?id=12428#plantillas>

La cuantía de la subvención será una cantidad máxima de 10,00 € por cada hembra de ganado ovino y/o caprino que resulte subvencionable

¿Qué requisitos DEBEN cumplir?:

- Que la explotación de la que sea titular se encuentre inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, regulado por el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, en la sección c) "Sección Ganadera" y esté ubicada en un municipio de la provincia de Salamanca.
- Que se comprometa a mantener en el mismo código de la explotación de nacimiento los animales para los que solicita subvención por un periodo mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal. En el supuesto de que se produjera un cambio en el código de la explotación como consecuencia de pasar a tener la condición de explotación de titularidad compartida, se considerará que se cumple este compromiso si el solicitante de la subvención es uno de los titulares de la nueva explotación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PARA PERSONAS FÍSICAS

- NIF
- CERTIFICADO N° CUENTA
- CARATULA LIBRO (SE HACE UNA SOLICITUD POR CADA CEA)
- HOJAS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE ANIMALES DEL AÑO 2020

Para el mantenimiento en la explotación ganadera, con destino a reposición, de hembras de ganado ovino y/o caprino nacidas en el mismo código de explotación y cuya identificación se haya producido en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con la obligación de mantener en la explotación al animal subvencionado por un período mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal.

ANEXO II AUTORIZACIÓN ASAJA

PARA PERSONAS JURÍDICAS

- CIF
- ESTATUTOS
- NIF DE REPRESENTANTE
- ANEXO II DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
- CERTIFICADO N° CUENTA
- CARATULA LIBRO (SE HACE UNA SOLICITUD POR CADA CEA)
- HOJAS DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE ANIMALES DEL AÑO 2020

Para el mantenimiento en la explotación ganadera, con destino a reposición, de hembras de ganado ovino y/o caprino nacidas en el mismo código de explotación y cuya identificación se haya producido en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con la obligación de mantener en la explotación al animal subvencionado por un período mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal.

ANEXO II AUTORIZACIÓN ASAJA

CUANTÍA

La cuantía de la subvención será una cantidad máxima de 10,00 € por cada hembra de ganado ovino y/o caprino que resulte subvencionable.

30.000 € DE PRESUPUESTO